JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE DE DESACATO**
Radicación:	**11001-33-35-013-2021-00350**
Accionante:	**HECTOR MANUEL OVIEDO MORELO**
Accionada:	**COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA LA PICOTA**
Asunto:	**AUTO REQUIERE ACCIONADO**

Teniendo en cuenta por una parte, el memorial remitido por el accionante, vía correo electrónico el día 15 de diciembre de 2021, donde solicita adelantar incidente de desacato por incumplimiento del fallo de tutela, asi mismo, que a la fecha la entidad accioanada no ha rendido el informe de cumplimiento ordenado en el fallo, y como quiera que el juez de tutela tiene la obligación de velar por el cumplimiento del fallo independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, el Despacho previo a abrir el trámite incidental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, dará inicio al respectivo trámite de verificación.

En consecuencia se dispone:

1.Ordenar a la **DIRECTOR GENERAL DEL INPEC y al DIRECTOR DEL COBOG LA PICOTA,** se sirva acreditar el estricto cumplimiento del fallo de tutela proferido el 7 de diciembre de 2021, dentro de la acción de la referencia.

2. Adviértase a los citados funcionarios accionados, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, no se acredita el cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y, se ordenará expedir copias ante la autoridad competente para el inicio de la respectiva investigación disciplinaria a que haya lugar.

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **141** de fecha **11-01-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00350

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cc5db72c6449c2040fdb19ef8fee8e10e0b9ce25f803c9ddf1997fbcaf1a6d**
Documento generado en 16/12/2021 05:28:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica